



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2016-00788-00

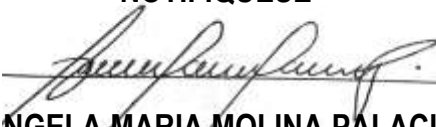
Con el fin de continuar con el trámite que legalmente atañe dentro del asunto, se **fija el 12 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**, a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, ritualidad que se adelantará de forma virtual, para lo cual en su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará y por secretaría, se comunicará las directrices necesarias para su debido desarrollo.

Se advierte a las partes que su no concurrencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P.

Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

Se previene a las partes en el presente proceso para que el día y hora antes señalado, alleguen las pruebas (documental y testimonial) que pretendan hacer valer y para que concurran a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 040 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

358a2280746ab935fdac459093cd0c6ff1c6e0624596c7249ac58ba786ba0b38

Documento generado en 13/05/2021 04:23:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>